

2516 ORDEN de 25 de febrero de 1987, por la que se convoca una beca para realizar estudios relacionados con los bienes de interés cultural en la Región de Murcia.

Ilmos. Sres.:

Entre los objetivos de la Consejería de Cultura y Educación figura, en un lugar destacado, la protección del patrimonio histórico regional. Siendo necesario el estudio del mismo, y a propuesta de la Dirección Regional de Cultura, he resuelto convocar una Beca para estudios relacionados con los Bienes de Interés Cultural en la Región de Murcia, de acuerdo con la siguientes

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la adjudicación de una Beca para estudios relacionados con los Bienes de Interés Cultural en la Región de Murcia.

Segunda.—Características de la Beca

1. **Cuantía:** La Beca estará dotada con la cuantía total bruta de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pesetas), que se abonará con cargo al Programa 458 A.

El importe de la Beca se librára proporcionalmente en cuatro plazos de 300.000 pesetas, previo informe favorable del Director Regional de Cultura. El pago del primer plazo se efectuará en el momento de la concesión de la Beca, abonándose los pagos restantes por trimestres vencidos, contados a partir de la fecha de la Resolución de concesión de la Beca objeto de la presente convocatoria.

2. **Duración:** El período de duración de la Beca será por un año natural, comenzando en la fecha de concesión de la misma.

Tercera.—Condiciones de los aspirantes

Los aspirantes a la adjudicación de la Beca deberán estar en posesión del título de Licenciado/a en Geografía e Historia, especialidad en Historia del Arte.

Cuarta.—Solicitudes

Quienes estén interesados en esta Convocatoria, deberán presentar instancia dirigida al Consejero de Cultura y Educación en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.—Documentación

La documentación deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado académico personal o fotocopia compulsada.
- Curriculum académico y profesional.
- Acreditación de cuantos méritos aleguen.
- Se considerarán como méritos, las experiencias en catalogación monumental y artística.

Sexta.—Comisión de valoración

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará integrada por los siguientes miembros:

—Presidente: El Director Regional de Cultura.

—Vocales:

El Jefe del Servicio Regional de Patrimonio Histórico.

El Catedrático de Historia del Arte, de la Universidad de Murcia.

Actuará de Secretario el Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Educación o persona en quien delegue.

Séptima.—Valoración de méritos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, quedando aquella válidamente constituida si concurren el Presidente, el Secretario y un miembro más.

La valoración de méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión, en base a la documentación aportada, pudiendo acordar, si así lo estiman conveniente, la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

Octava.—Propuesta de concesión

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de la Beca, en favor del aspirante que consideren más capacitado.

Novena.—Resolución

Corresponde al Consejero de Cultura y Educación dictar la Resolución procedente en orden a la concesión de la Beca, pudiendo ser anulada la misma si existieran motivos suficientes para ello, a propuesta del Director Regional de Cultura y previo informe de la Comisión de adjudicación.

Décima.—Ausencia de vínculo contractual

La concesión de esta Beca no creará ninguna vinculación contractual laboral ni administrativa entre la persona becada y la Consejería de Cultura y Educación, no dando, por tanto, derecho a la inclusión del becado en la Seguridad Social.

Undécima.—Incidencias

La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la Convocatoria, en lo no previsto en estas Bases.

Murcia, 25 de febrero de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández.**

Ilmo. Sr. Director Regional de Cultura y Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Educación.

2527 ORDEN de 2 de marzo de 1987 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se regula la participación de las compañías o grupos de teatro murcianos en el Circuito Regional de Distribución Teatral para el año 1987.

Con objeto de proteger, estimular y difundir en la Región el Teatro producido en la misma, atendiendo a su calidad artística, es necesario ordenar en sus aspectos fundamentales los cauces de participación de las compañías o grupos de teatro con el propósito de garantizar la debida publicidad, concurrencia y objetividad en la selección de los participantes. Todo ello con independencia de la realización de otras actividades que complementen la política teatral prevista y que, en su caso, se canalicen mediante otras fórmulas de acuerdo.

En virtud, y a propuesta del Director Regional de Cultura,

D I S P O N G O

Artículo 1

Se establece para el año actual una convocatoria para actuar en el Circuito Regional de Distribución Teatral que tiene por finalidad proteger, estimular y difundir en la Región la actividad de intérpretes y grupos artísticos regionales, mediante el patrocinio de sus actuaciones.

Artículo 2

Pueden tomar parte en el Circuito Regional de Distribución Teatral los intérpretes y compañías o grupos de Teatro naturales, residentes o constituidos en la Región.

Artículo 3

Las solicitudes para inclusión en el Circuito se presentarán en el Registro de la Consejería de Cultura y Educación con arreglo al Anexo Unico acompañado de los documentos que en el mismo se indican y en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de esta Orden.

Artículo 4

La selección de los aspirantes se hará por el Sr. Director Regional de Cultura, pudiendo asesorarse con el parecer de personas cualificadas o representantes de colectivos artísticos teatrales. Dicha Selección se hará teniendo en cuenta la calidad, historial y características de los solicitantes y el interés de las peticiones presentadas. Cuando se considere oportuno, podrá recabarse de los solicitantes la representación del espectáculo propuesto o, alternativamente, una grabación visual del mismo.

Artículo 5

Las peticiones de actuación de los seleccionados en el Circuito Regional de Distribución Teatral podrán ser formuladas por Ayuntamientos, Asociaciones o Entidades corroboradas, en cualquier caso, por el Alcalde, Concejal de Cultura o Pedáneo del lugar.

Las solicitudes especificarán el intérprete o grupo cuya actuación se interesa así como el día, hora y local en que tendrá lugar dicha actuación, y se presentarán en el Registro General de la Consejería con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha en que se prevea celebrar el acto.

Artículo 6

El Organismo o Entidad solicitante asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del acto, gestionando la obtención de las autorizaciones y permisos que sean necesarios, y llevará a cabo la debida promoción y publicidad del mismo. Igualmente, correrá con el pago, en su caso, de derechos y licencias, y de la parte que a su cargo corresponda reembolsar a los intérpretes.

El solicitante hará constar en toda la publicidad del acto el patrocinio de la Dirección Regional de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 7

La Dirección Regional de Cultura podrá organizar dentro del Circuito Regional de Distribución Teatral aquellas otras actuaciones o ciclos de actuaciones que considere de interés.

Artículo 8

La Dirección Regional de Cultura dictará aquellas instrucciones que estime para el mejor desarrollo de las actividades del Circuito Regional de Distribución Teatral.

Murcia a 2 de marzo de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmo. Sr. Director Regional de Cultura.

ANEXO UNICO

Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación

D..., D.N.I. n.º..., en su propio nombre o en representación de la Compañía o Grupo... de carácter escolar, vocacional, profesional (táchese lo que no interese), con domicilio en..., n.º..., localidad..., teléfono..., C.I.F. n.º..., n.º de cuenta y entidad bancaria..., Sucursal..., conocida la Orden del... de 1987 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se regula la participación de las Compañías o Grupos de Teatro de Murcia en el Circuito Regional de Distribución Teatral y de conformidad con la misma,

S O L I C I T A

Tomar parte en dicho Circuito, para lo cual estima en la cifra de... pesetas el importe medio de compensación de gastos por cada actuación, acompañando los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. del firmante.
2. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal o, en su caso documento acreditativo de la constitución del colectivo.
3. Dedicación del intérprete/grupo/compañía a su actividad teatral: a) dedicación plena; b) dedicación a tiempo parcial (especificar el mismo).
4. Memoria de actividades desarrolladas.
5. Título, autor y texto de la obra y obras de las que se solicitan el patrocinio de la representación. De no existir texto escrito (mimo, etc...), acompañese una breve sinopsis argumental).
6. Cuadro artístico y técnico.
7. Bocetos de decorados, figurines y medios técnicos que se utilizan en el montaje.
8. En el caso de que las obras hayan sido representadas, críticas publicadas en las mismas.
9. Desglose detallado de los gastos de representación que justifique la petición económica presentada (cachet).
10. Disponibilidad de movilización de fechas y lugares del intérprete, grupo o compañía.
11. Público destinatario preferente para el montaje (infantil, juvenil, adulto, etc...).

_____ de _____ de 1987

Firma